O F I C I O DE EMBARGO AMPLIATORIO

Buenos Aires, de agosto de 2026.

Señores de
BBVA Banco Frances SA
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en relación a los autos caratulados: ***"CONTROLES Y GESTIONES S.A. c/ GAVOTO SERGIO HERNAN s/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°198/2015), que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°19, a cargo del Dr. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N°37, a mi cargo, con sede en la calle M. T. Alvear 1840 P.B., de Capital Federal, a fin de solicitarle que AMPLIE el **embargo trabado** sobre toda suma que estuviere depositada a nombre del demandado **GAVOTO SERGIO HERNAN** (D.N.I. 21.730.133/ C.U.I.L. 20-21730133-6) en vuestra entidad, ya sea en cuentas corrientes y/o caja de ahorro y/o plazo fijo y/o titulos públicos y/o fondos comunes de inversión y/o cualquier otra inversión y/o cualquier otra suma que tuviera derecho a percibir presente y/o futura, incluyendo sumas provenientes del exterior, en pesos o en cualquier moneda extranjera, hasta cubrir la suma de Pesos trescientos seis mil novecientos cincuenta y uno con noventa y ocho centavos ($306.951,98), con más las suma de Pesos noventa mil ($90.000,00), presupuestada en concepto de intereses y costas del juicio.

Asimismo, se le hace saber que se deberán depositar las sumas embargadas en la cuenta (L° 886 F° 941 DV 6) que fuera abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, **CBU 0290075900240088609410** a nombre de estas actuaciones y del Juzgado e informar en autos los depósitos dentro del quinto día de efectuados

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires,* 12 de Agosto de 2026. 2. Atento ello y a lo solicitado, amplíase el embargo por las sumas de $ 306.951,98 ($ 723,98 más 3 UMA) en concepto de honorarios, con más la de $ 90.000 presupuestada para responder a intereses y costas, sobre los fondos depositados en cajas de ahorro, cuentas corrientes, plazos fijos, cajas de seguridad y/o cualquier otro tipo de tenencia monetaria a nombre de la demandada en Banco BBVA Francés, a cuyo fin líbrese oficio DEOX por Secretaría, dejándose constancia que los fondos retenidos deben ser transferidos a la cuenta judicial abierta a nombre de estos obrados, cuyos datos deberán identificarse en la pieza a librarse. Ello, ello previa presentación del proyecto de oficio para su

confronte, posterior suscripción y envío por el Juzgado. Fdo. GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ "

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
Date: 2026.08.13 17:32:06 ART